

DOCUMENTOS NECESARIOS A BORDO DE LOS VEHÍCULOS “EURO-III SEGUROS”, “EURO-IV SEGUROS” O “EURO-V SEGUROS”

1. **Un Cuaderno de Ruta** en la lengua del país de matriculación del vehículo, numerado por las autoridades competentes para su expedición y que se acompañará de:
2. **La autorización CEMT** debidamente cumplimentada y sellada según se trate de un vehículo “EURO – III seguros”, “EURO – IV seguros”, “EURO – V seguros” o superior. Algunas autorizaciones no pueden utilizarse sobre el territorio de determinados países miembros (Austria, Grecia, Rusia e Italia). Tales autorizaciones irán selladas con la inicial en rojo del país de que se trate.
3. **La llamada Hoja Suplementaria** (color blanco) que contiene una breve referencia a la autorización CEMT en las distintas lenguas de los Estados Miembros de la CEMT con excepción del inglés y francés.
4. **Certificado único de conformidad con las normas técnicas y de seguridad vehículos a motor “EURO IV seguros”, “EURO V seguros”, “EEV seguros” o “EURO VI seguros”** cumplimentado en una de estas cuatro lenguas (la del país de matriculación del vehículo, francés, inglés o alemán) y acompañado de una traducción en al menos otras dos de esas cuatro lenguas. Todos los certificados estarán numerados.
 - El modelo actual de Certificado CEMT de conformidad de un vehículo a motor con las normas técnicas y de seguridad para vehículos "EURO III seguros", "EURO IV seguros" y "EURO V seguros", recogido en el Anexo IV de la Guía CEMT 2009, continuará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013. A partir del 1 de enero de 2014, deberá expedirse el nuevo modelo de certificado. Los certificados expedidos conforme al modelo existente con anterioridad al 1 de enero de 2014 conservarán su validez.
5. **Nuevo modelo de certificado de conformidad con las normas técnicas de seguridad de un remolque o semirremolque** cumplimentado en una de estas cuatro lenguas (la del país de matriculación del vehículo, francés, inglés o alemán) y acompañado de una traducción en al menos otras dos de esas cuatro lenguas. Todos los certificados estarán numerados.
 - A partir del 1 de enero de 2014 este modelo de certificado será obligatorio.
 - Los certificados que se expidan conforme al modelo antiguo entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2013 conservarán su validez.
6. **Nuevo modelo de certificado de control técnico para vehículos a motor, remolques y semirremolques** cumplimentado en una de estas cuatro lenguas (la del país de matriculación del vehículo, francés, inglés o alemán) y acompañado de una traducción en al menos otras dos de esas cuatro lenguas. Todos los certificados estarán numerados.
 - A partir del 1 de enero de 2014 este modelo de certificado será obligatorio.
 - Los certificados expedidos antes del 31 de diciembre de 2013 conservarán su validez.

PRECAUCIONES GENERALES SOBRE LA MANERA DE COMPLETAR LOS CERTIFICADOS

Todos los certificados deberán estar debidamente cumplimentados y firmados.

No se considerarán válidos si omitiera algunos datos. La única excepción se refiere a:

- Los « dispositivos anti – encastramiento traseros » y las « protecciones laterales » que no se exigen a los semirremolques.

En tal caso, se recomienda tachar los extremos que no se cumplimenten en lugar de dejarlos vacíos.